Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 82 /2.021 I.

VISTO: 10 FEB 2021

El Dictamen UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción – Con Difusión Previa Nº 03/2021 – *"CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN DE MARGEN DEL ARROYO MBURICAO EN EL BARRIO TABLADA NUEVA"– ID Nº 389.321"*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 03/2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Que, por Memorándum D.I. Nº 01/2021, el Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales - Dirección General de Obras, remite la documentación correspondiente para la contratación de la Obra: Protección de margen del arroyo Mburicao en el Barrio Tablada Nueva y solicita que el proceso sea realizado dentro del marco Vía Excepción con urgencia impostergable, considerando que existen viviendas en peligro de derrumbe por el colapso del muro de piedra bruta existente.

Que, por Memorándum D.I. Nº 03/2021, el Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales - Dirección General de Obras, informa cuanto sigue: "...con respecto a la necesidad de realizar obras de contención de margen de un sector del arroyo Mburicaó, se realizan las siguientes consideraciones:

• En un sector de la margen izquierda del arroyo Mburicaó, zona de Tablada Nueva, se produjo el colapso de un muro de piedra bruta debido a las intensas precipitaciones ocurridas en la segunda quincena de diciembre/2020 y los primeros días de enero/2021. En el caso particular del día 16/12/20, se tuvo una precipitación cercana a los 90 mm en un breve tiempo, lo cual produjo serios inconvenientes en los cauces de los arroyos que atraviesan la ciudad.

• La fuerza de las aguas con gran caudal y velocidad, sumado a la erosión de la base del muro existente fundado sobre un estrato de suelo blando y a la insuficiente sección del muro que fuera construido por vecinos organizados, dieron lugar al derrumbe de la estructura en una longitud aproximada de 40 m, poniendo en peligro a las viviendas asentadas a lo largo de la margen citada.

• Las tomas fotográficas que a continuación se indican, muestran la situación actual, con viviendas y pobladores viviendo en situación de riesgo.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 82 /2021 I. 10 FEB 2021

Por lo expuesto, es sumamente importante que se arbitren los medios para encarar la reconstrucción del muro colapsado, recomendando que se haga en el marco de la contratación por vía de la excepción, con urgencia impostergable, puesto que, considerando la condición actual, cualquier precipitación pluvial hasta de mediana intensidad puede ser catastrófica y de consecuencias muy graves, con posibles daños materiales y hasta de vidas humanas."

Que, por Resolución DOM N° 01/2021 de fecha, 06/01/2021, por la cual se aprueban los planos, especificaciones Técnicas y planilla de computo métrico y presupuesto para la obra de "PROTECCIÓN DE MARGEN DEL ARROYO MBURICAO EN EL BARRIO TABLADA NUEVA".

Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 065/2021 de fecha 27 de enero de 2021 por un monto total de Gs. 291.498.833 (guaraníes doscientos noventa y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres), para el presente año fiscal.

Que, conforme a la última Planilla de Computo Métrico y Presupuesto Referencial remitido por la Dirección de Obras Municipales, el monto referencial del llamado asciende a la suma de Gs. 291.412.565 (Guaraníes doscientos noventa y un millones cuatrocientos doce mil quinientos sesenta y cinco).

<u>DERECHO.</u>

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo51°-atribuciones del Intendente inc. j) efectuar adquisiciones, contratas obras y servicios, llamar a Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional; y realizar las adjudicaciones;*

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: "Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

- *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"*

- *El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- *Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se regula los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: "Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 82 /2021 I.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN 10 FEB 2021

De acuerdo al informe y justificaciones remitidas por la Dirección de Obras Municipales, resulta importante señalar la gran preocupación de los pobladores del lugar considerando la difícil situación a causas del avanzado estado de deterioro del muro de contención el cual presenta graves daños en su estructura, provocados por fenómenos naturales (precipitaciones intensas ocurridas a fines del mes de diciembre y los primeros días del mes de enero,)que produjo el colapso de un sector del muro de contención del margen izquierdo del arroyo Mburicao, hecho que expone a un posible derrumbe de las viviendas precarias situadas en el lugar, poniendo en riesgo, no solo a las casas sino también a las personas que viven en ese lugar. Por lo que se reitera la necesidad imperiosa de realizar la obra señalada más arriba, considerando que no es posible garantizar la estabilidad del muro, en las condiciones actuales.

Por lo expuesto, la Municipalidad de Asunción, no puede realizar el proceso bajo el procedimiento de una Licitación Pública Nacional, debido al tiempo que conlleva realizar un proceso de dicha magnitud, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación que afecta a los pobladores del lugar.
En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que resulta impredecible lo que pueda ocurrir con el clima y el nivel de precipitaciones que pudieran ocurrir.

Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" reglada en la Resolución DNCP N° 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por vía de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento, para que salvo mejor parecer de la máxima autoridad, y previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 03/2021 para la "CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN DE MARGEN DEL ARROYO MBURICAO EN EL BARRIO TABLADA NUEVA" – ID 389.321, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1.075, de fecha 9 de febrero de 2021, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, curriculares, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de Obras para Municipios, aprobado por Resolución DNCP N° 2859 de fecha 13 de julio de 2020, dicho proceso se encuentra encuadrado según el art. 33º inc. g) de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 209 de la ley Orgánica Municipal, el proceso de la Vía Excepción "CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN DE MARGEN DEL ARROYO MBURICAÓ EN EL BARRIO TABLADA NUEVA" ID N° 389.321

Por tanto, ///..

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 82 /2021 I. 10 FEB 2021

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 03/2021 para la *"CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN DE MARGEN DEL ARROYO MBURICAO EN EL BARRIO TABLADA NUEVA"– ID Nº 389.321",* de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 51°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal